

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO:

PERTENENCIA

DEMANDANTE:

MARIA SOLEDAD ARIAS GONZALEZ

DEMANDADOS:

JUAN DE DIOS CASTAÑO VELASQUEZ Y PERSONAS I.

RADICADO:

17388408900120220005100

Interlocutorio No.

589

Vista la constancia anterior, SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE la demanda, por parte de la Curadora Ad -litem designada, quien no formuló medios exceptivos.

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el Artículo 391 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora de la contestación por el término de tres (3) días. Por Secretaría fíjese el traslado correspondiente.

Vencido el término anterior, pasará a despacho para continuar la etapa procesal correspondiente, y se señalará fecha conforme lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 Ibidem.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written over a faint circular stamp.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez